

3A

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
Bogotá, D.C., primero (1º) de julio de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2020 00385

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la dirección física y electrónica que posee la demandante para recibir notificaciones.
2. 4. Adjúntese la demanda como en mensaje de datos para el archivo y los traslados.

Del escrito subsanatorio apórtese copia para el traslado y el archivo.

NOTIFÍQUESE.



**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA**  
Juez

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No E-11 fijado hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 A. M.

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ  
Secretaria